



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

# HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

E.S.E. HOSPITAL  
SAN VICENTE DE PAÚL  
**MISTRATÓ**

NIT: 891.412.126-0



## RESOLUCIÓN NÚMERO 013

ENERO 30 DE 2026

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – P.A.A. DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ PARA LA VIGENCIA 2026"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias Y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.

Que Decreto 1499 de 2017, en su ARTÍCULO 2.2.22.2.1. "Políticas de Gestión y Desempeño Institucional", creó las políticas de Gestión y Desempeño Institucional para generar recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (PAA) como instrumento de planeación contractual.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen las reglas y principios que rigen la contratación de las entidades estatales, orientadas a garantizar la transparencia, la planeación, la eficiencia y la responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - SOGCS

Cra 5 N° 8-36 - Tel: 3502702807

E-Mail: hospital.mistrato@hsvpmistrato.gov.co

Mistrató Risaralda



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

## HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

NIT: 891.412.126-0



Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de planeación que permite identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios requeridos por la entidad durante la respectiva vigencia fiscal, contribuyendo al adecuado uso y control de los recursos públicos.

Que el SECOP II, administrado por Colombia Compra Eficiente, permite la gestión del Plan Anual de Adquisiciones, facilitando el seguimiento a la planeación contractual, la trazabilidad de sus versiones y el control de las modificaciones efectuadas durante la vigencia.

Que el Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató E.S.E. consolidó, a través de las diferentes áreas y procesos institucionales, las necesidades de contratación para la vigencia 2026, en coherencia con su Plataforma Estratégica, el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Anual y el presupuesto aprobado.

Que el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 del Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató E.S.E. asciende a la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$7.853.120.560), valor proyectado que podrá ser objeto de modificaciones conforme a las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente.

Que corresponde a la Gerencia adoptar formalmente el Plan Anual de Adquisiciones y ordenar su publicación.

Que, de acuerdo con lo anterior, se:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA** del Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató E.S.E. para la vigencia fiscal 2026, por un valor total proyectado de \$7.853.120.560, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA DEL PAA.** El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación de carácter informativo que no obliga a la entidad a realizar los procesos de contratación allí incluidos, ni constituye compromiso presupuestal. Su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos, la priorización institucional y las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR LA PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la vigencia 2026 antes del 31 de enero de la presente vigencia:

1. En el SECOP II, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - SOGCS

Cra 5 N° 8-36 - Tel: 3502702807

E-Mail: hospital.mistrato@hsvpmistrato.gov.co

Mistrató Risaralda



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

## HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

NIT: 891.412.126-0



2. En la página web institucional del Hospital, en el siguiente enlace:  
<https://hsvpmistrato.gov.co/direccionamiento-estrategico-y-planeacion/>

**ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES.** El Plan Anual de Adquisiciones podrá ser modificado durante la vigencia 2026 cuando se presenten nuevas necesidades, ajustes presupuestales o cambios en la planeación institucional. Cada modificación deberá ser socializada en comité de gestión y desempeño y deberá ser registrada y publicada oportunamente en el SECOP II y en la página web institucional, garantizando la trazabilidad de sus versiones.

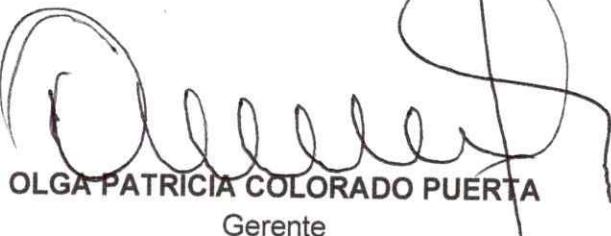
**ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABLES.** La consolidación, seguimiento y actualización del Plan Anual de Adquisiciones estará a cargo del Profesional Universitario del Hospital, encargado del área administrativa de la E.S.E. en articulación con el área de Contratación y las demás dependencias responsables de la ejecución de recursos, quienes deberán garantizar la coherencia entre el PAA, el presupuesto institucional y el Plan Operativo Anual.

**ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO.** El seguimiento a la ejecución y actualización del Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026 estará a cargo de la Oficina de Planeación, en articulación con las dependencias responsables de los procesos contractuales, quienes deberán verificar de manera periódica la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado. La Oficina de Control Interno realizará las evaluaciones independientes que correspondan, en el marco de sus funciones de evaluación y seguimiento al Sistema de Control Interno, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente, la consistencia de la información publicada en el SECOP II y en la página web institucional, y la adecuada gestión de los riesgos asociados a la planeación contractual.

**ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos durante la vigencia fiscal 2026.

### PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mistrató, departamento de Risaralda, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

  
OLGA PATRICIA COLORADO PUERTA  
Gerente

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - SOGCS